



RESOLUCIÓN No. 2-6-00-0100.

EXPEDIENTE No. 5.5.2.4.06.001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONFORMACIÓN DE UN
NUCLEO DE REUBICACION DE FAUNA SILVESTRE**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena, CORMACARENA, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO

Que a través de la Constitución Política de 1991, la protección del medio ambiente y los recursos naturales del país fue elevada a la categoría de deber y derecho colectivo, definiendo obligaciones del Estado y de los ciudadanos para proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en este sentido, la Constitución Política dispone como deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que de acuerdo con el Artículo 249 del Decreto - Ley 2811 de 1974, por fauna silvestre se entiende el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

Que la fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la nación, salvo las especies de zocriaderos y cotos de caza de propiedad particular: pero en este caso los propietarios están sujetos a las limitaciones y demás disposiciones establecidas en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Decreto número 1608 del 31 de julio de 1978, reglamentó el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en materia de fauna silvestre.

Que el Artículo 7 del Decreto aludido, señala que el dominio que ejerce la Nación sobre la fauna silvestre no solo implica que el Estado pueda usufructuar este recurso como bien fiscal, sino que a él corresponde a través de sus entes especializados su administración y manejo.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Cra. 35N N° 25-57 Barrio San Benito, Villavicencio, Meta. Colombia

Teléfonos: 6730420 FAX: 6825731

Página Web: www.cormacarena.gov.co y Email: info@cormacarena.gov.co



Que es función de la corporación, de acuerdo con el Artículo 31 de la ley 99 de 1993, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que es función de la corporación controlar la movilización de los individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre para garantizar que esta se haga legalmente y practicar en caso contrario los decomisos a que haya lugar.

Que la corporación debe tomar las demás medidas necesarias para hacer cumplir las normas sobre protección y aprovechamiento de la fauna silvestre

Que es función de la corporación promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

Que el tráfico ilegal de especies silvestre es considerado como una de las principales causas de disminución de las poblaciones naturales y como una de las actividades ilícitas que mayores sumas de dinero moviliza anualmente.

Que con base en los protocolos de manejo diseñados por el entonces Ministerio del Medio Ambiente para la fauna silvestre decomisada se establecen tres opciones para el destino de de ellas: Liberación al medio natural. Reubicación en cautiverio o eutanasia.

Que en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Especímenes Silvestres se contempla el Fortalecimiento y compromiso institucional para adoptar esquemas de cooperación que facilite el rescate. Atención, la valoración, manejo, rehabilitación y disposición de especímenes decomisados o recuperados.

Que mediante Resolución N^o 2.6.04-890 del 27 de diciembre del 2004 CORMACARENA crea Los Núcleos de Reubicación de Fauna Silvestre y establece el procedimiento para seleccionar los Núcleos.

Que mediante Concepto Técnico 5.05.1221 de fecha: 12 Diciembre 2005, realizado por la Subdirección de Gestión y Control Ambiental de la Corporación, se dio la FAVORABILIDAD y se determinaron los siguientes aspectos.

"(...) Procediendo a verificar la condición agro ecológica de la finca se determina que:

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Cra. 35N N^o 25-57 Barrio San Benito, Villavicencio, Meta. Colombia

Teléfonos: 6730420 FAX: 6825731

Página Web: www.cormacarena.gov.co y Email: info@cormacarena.gov.co



- Se trata de una finca de propiedad privada, **NO ABIERTA AL PUBLICO.** de aproximadamente 3740 hectáreas, las cuales están repartidas de la siguiente manera:

Bosque Natural	1700 hectáreas
Área Reserva forestal	300 hectáreas
Bosque de Galerías	390 hectáreas
Área en Sabanas, pastos (Brachiaria y otros)	1350 hectáreas

- Se divide en su entorno cercas vivas de árboles nativos de diversas especies, así como bosques nativos (Mata de monte), bordeando cuerpos de agua que transcurren por la hacienda.
- Se trata de una con parte alta (serranía) y bajo con vegetación característica de la zona.
- Están integrados en la finca sistemas productivos pecuarios (producción Ganadera).
- Cuenta la finca con las aguas de los ríos Camoa en una longitud de 12 kilómetros, del río Cumaral en una longitud de 10 kilómetros, del caño pavitos en una longitud de 8 kilómetros, aproximadamente, además de diversos nacederos y caños secundarios que bañan la totalidad de la geografía de la Hacienda.
- Es notorio el alto grado de conservación y de revegetalización natural de la finca, donde se destaca el No uso de las zonas de ladera para fin distinto al de la conservación de especies forestales nativas, que más adelante se encuentran. Así como el del uso sostenible de las fuentes hídricas, haciendo aprovechamiento de forma natural para el agua bebida del ganado y para el goce a través de la recreación.

HALLAZGOS DE VISITA

En desarrollo de la visita se halló que cuenta la hacienda con buena disponibilidad de alimento natural, representado por diversas especies de árboles nativos, excelente oferta hídrica para el abasto de los animales domésticos y no domésticos. No existen áreas de encierro por que es política del dueño **NO TENER ANIMALES SILVESTRES CAUTIVOS**, por el contrario se preserva el ambiente desplegando programas para observadores de aves, prohibición de caza y pesca en su jurisdicción, alimentación natural de las mismas aves, así como de diferentes familias animales, que tienen para uso a sus anchas el área total de la Hacienda.

RECOMENDACIONES

Para efectos legales y de procedimiento se le hicieron las siguientes recomendaciones, salvo para el momento de llevarse a ejercicio algún

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Cra. 35N N° 25-57 Barrio San Benito, Villavicencio, Meta. Colombia

Teléfonos: 6730420 FAX: 6825731

Página Web: www.cormacarena.gov.co y Email: info@cormacarena.gov.co



programa de liberación de fauna decomisada, programa que deberá ser asumido directamente por CORMACARENA, desde el punto de vista logístico, publicitario institucional y demás aspectos que se consideren pertinentes.

- *Los costos de transporte, alistamiento de los animales, anestésicos, acompañamiento de personal técnico diferente al de CORMACARENA, serán acarreados por el Reubicador.*
- *Expedir por parte de CORMACARENA, el respectivo salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica SUN.*
- *Los animales deben ser alimentados y manejados con base en las recomendaciones sugeridas por la autoridad ambiental y sus comportamientos reportados las planillas de registro elaboradas para tal fin, (Acta de seguimiento a fincas núcleos reubicadores voluntarios de fauna silvestre, elaborada por CORMACARENA).*
- *En caso de muerte o enfermedad aparente de algún individuo, se debe poner en contacto con CORMACARENA, (Carrera 35 Numero 25 - 57 Barrio San Benito, Teléfonos 6730420 - 6634263, sub dirección de Gestión y control ambiental. Unidad de control y vigilancia) quienes le sugerirán las acciones a seguir.*
- *En caso de que un animal muera, debe ser envuelto en papel o plástico y someterlo inmediatamente a congelación y remitirlo a CORMACARENA, quien dispondrá de la necropsia y el diagnóstico de la posible causa de muerte. (BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CONSUMA CARNE DE ANIMALES SILVESTRES MUERTOS EN PROCESO DE REUBICACION).*

La construcción de las jaulas o encierros de aclimatación, así como los costos de alimentación, será acarreado por el representante del núcleo Reubicador.

- ***Para la recepción de venados, *Odocoileus virginianus*, se recomienda al usuario la construcción de un encierro en malla eslabonada, con portería en el material de su predilección, que tenga como mínimo dos (2) metros de altura en todos sus puntos, con puerta de acceso segura, que brinde a los animales allí alojados, la seguridad mínima que impida la fuga y que a su vez impida el ataque de predadores, en su alrededor se deberá colocar vallas o avisos que alerten sobre la presencia de estos animales dentro de este encierro y que a su vez prohíba labores de cacería. Dentro de este espacio, se deberá instalar artejos o recipientes que permitan el suministro de alimento, sal mineralizada y agua fresca.***

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Cra. 35N N° 25-57 Barrio San Benito, Villavicencio, Meta. Colombia

Teléfonos: 6730420 FAX: 6825731

Página Web: www.cormacarena.gov.co y Email: info@cormacarena.gov.co



- *Plataforma de reubicación: Son sitios previamente seleccionados de acuerdo con sus características ecológicas y sociales. Allí se construyen jaulas de aclimatación donde se llevan los animales y pasan, el tiempo suficiente para acoplarse visual y fisiológicamente a las nuevas condiciones de vida (este tiempo puede oscilar entre 8 y 150 días según la especie y las condiciones del animal en particular). Pasado el periodo de aclimatación se procede a invitarlos a ampliar su área de acción abriéndoles las puertas ofreciéndoles alimento y condiciones ambientales atractivas y seguras en el espacio inmediato a la jaula lo que con suerte induce a los animales a recuperar sus capacidades motoras y a adaptarse a las nuevas condiciones ofrecidas.*
- *Jaulas de aclimatación: Son estructuras construidas de materiales diversos, pueden usarse madera, guadua, metal, plástico, o la mezcla de ellos, pero siempre deberán salvaguardar la integridad física de los animales, ofreciéndoles condiciones de bienestar y confort.*
- *Las dimensiones mínimas exigidas son: 3X3X3 metros (L x A x h). Con paredes en angeo o malla de ojo pequeño, calibre 12, piso en tierra preferiblemente, con una parte techada, en material de zinc, eternit, natural, es decir un material que no represente condiciones de riesgo para los animales y la otra parte cubierta en malla o angeo del que se usa en las paredes. Deberá contar con una puerta cómoda, segura y de fácil acceso.*
- *El interior de la jaula se acondicionara con elementos que le brinden comodidad, distracción y seguridad a los animales, según la especie se deberán incluir dormitorios artificiales, ramas secas de diferentes calibres y en diferentes posiciones y otros implementos que permitan a los animales posarse sobre ellos y jugar.*
- *Se suministrara agua fresca permanentemente, la que tendrá dos destinos, una para el consumo de los animales y otra para el baño y desarrollo de los hábitos animales según la especie. Los utensilios para la alimentación deben estar asegurados a la malla o a cualquier otro objeto para impedir que los animales las volteen durante su uso; la altura de colocación depende de los hábitos de la especie, pero se procurara que no queden debajo de los párales para impedir contaminación con materia fecal u orina.*
- *El ambiente alrededor de la jaula deberá ser tranquilo ubicado a distancia prudente de la casa de habitación y aislada en lo posible de molestias que puedan ocasionar visitantes no deseados como otros animales, humanos, o el desarrollo de actividades que puedan poner nervioso a los animales.*

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Cra. 35N N° 25-57 Barrio San Benito, Villavicencio, Meta. Colombia

Teléfonos: 6730420 FAX: 6825731

Página Web: www.cormacarena.gov.co y Email: info@cormacarena.gov.co



- *En el caso de las jaulas o encierros con destino a la recepción de venados, la altura mínima de la malla, que deberá ser eslabonada calibre 10, será de 3.00 metros, de los cuales los últimos 0,50 metros deberán estar instalados en ángulo de 45 grados, hacia la parte central del encierro, y en la parte inferior durante los primeros días, mientras se observa la tranquilidad del animal, se instalará una franja de polipropileno (lonas), de tal manera que obstruya la visibilidad desde y hacia afuera del encierro, la mallas deberá estar empotrada con postes de madera rolliza o de cualquier otro material, que sea fuerte y garantice la seguridad e integridad del o los animal(es). El encierro contara con una puerta de fácil acceso pero segura. contara el encierro con dispositivos para el suministro de agua, así como de alimento, preferiblemente dentro del encierro se establecerá combinación de gramíneas y leguminosas, así como de árboles o arbustos nativos que permitan la alimentación por pastoreo y/o ramoneo. Es necesario contar dentro de la jaula de aclimatación, con recipientes para el suministro de de sal mineral o cualquier otro suplemento, igualmente contara con un techo, de cualquier material, que le permita al animal guarecerse, de las inclemencias del tiempo.*

Periodo de aclimatación:

El periodo de aclimatación se inicia con la preparación de la jaula de aclimatación, una vez construida o instalada con la plataforma de aclimatación la jaula deberá ser lavada con agua y jabón, tanto la estructura como los elementos que hacen parte de ella, como nidos, comederos, bebederos, perchas, columpios, la desinfección se practicara con el uso de: clorados, iodados, amonios cuaternarios o cualquier desinfectante de uso comercial.

Se revisara y repara la jaula, haciendo mayor énfasis en los rincones, puertas de acceso, techo y suelo donde algunas especies tienen como habito cavar túneles, igualmente se revisaran todos aquellos aspectos dentro de la jaula que puedan ser potencialmente peligrosos para el animal, alambres sueltos, puntillas salidas, vidrios, recipientes rotos, etc.

Disponer de agua y alimento fresco colocados correctamente y de manera previa, para brindar al animal la mayor comodidad y evitar problemas, al menos en el momento de la llegada.

Al momento de la llegada de los animales, estos deben ingresar lo más rápido posible a la jaula y allí abrir las puertas del medio de transporte, dejando que ellos salgan cuando quieran para que puedan estar tranquilos, inmediatamente retirarse a una distancia prudente y esperar a que estos descubran el nuevo ambiente ofrecido, es importante instruir a las demás personas sobre la especie y los cuidados que deben tener en cuenta para con los recién llegados.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Cra. 35N N° 25-57 Barrio San Benito, Villavicencio, Meta. Colombia

Teléfonos: 6730420 FAX: 6825731

Página Web: www.cormacarena.gov.co y Email: info@cormacarena.gov.co



Los animales deben ser alimentados y manejados con base en las recomendaciones sugeridas por la autoridad ambiental y sus comportamientos reportados en las planillas de registro elaboradas para tal fin. (Acta de seguimiento a fincas núcleos reubicadores voluntarios de fauna silvestre, elaborada por CORMACARENA.

En caso de muerte o enfermedad aparente de algún individuo, se debe poner en contacto con CORMACARENA. (Carrera 35 Numero 25 - 57 Barrio San Benito, Teléfonos 6730420 - 6634263, sub dirección de Gestión y control ambiental, Unidad de control y vigilancia) quienes le sugerirán las acciones a seguir.

En caso de que un animal muera, debe ser envuelto en papel o plástico y someterlo inmediatamente a congelación y remitirlo a CORMACARENA, quien dispondrá de la necropsia y el diagnostico de la posible causa de su muerte, (BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CONSUMA CARNE DE ANIMALES SILVESTRES MUERTOS EN PROCESO DE REUBICACIÓN)

Apertura de Puertas:

Esta fase del proceso de reubicación es muy crítica, y ocurre cuando se invita a los especímenes a ampliar su rango de acción. No es conveniente echar a los animales de la jaula, se debe abrir la puerta e invitarlos a colonizar nuevos espacios. Se puede apoyar esta fase colocando estructuras de madera que salgan de la jaula hacia los árboles vecinos en forma de corredores, o colocando comida y agua fresca fuera de la jaula para motivarlos a salir.

Apoyo alimenticio:

Se deberá mantener la oferta alimenticia en uno o varios lugares cercanos y dentro de la jaula de aclimatación. La implementación de comederos y bebederos de carácter permanente es necesario para poder asegurarles un proceso de adaptación a las nuevas condiciones de mayor libertad, además que de esta manera se asegura la presencia de individuos de la misma o de otras especies que tienen un efecto importante sobre el futuro de las especies reubicadas.

Técnicas generales de alimentación:

El suministro de dietas adecuadas pueden prevenir las enfermedades y prepara a los animales para volver a enfrentar las nuevas condiciones que se les ofrece como alternativa de vida.

Antes de proceder a ofrecerse como Reubicador de fauna silvestre, es recomendable establecer los requerimientos de los animales y el aporte nutritivo de los alimentos, lo que permitirá establecer las variables de

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Cra. 35N N° 25-57 Barrio San Benito, Villavicencio, Meta. Colombia

Teléfonos: 6730420 FAX: 6825731

Página Web: www.cormacarena.gov.co y Email: info@cormacarena.gov.co



alimentación de conformidad a las especies. Variables importantes para la preservación y adecuado consumo de la misma por parte del animal durante el día.

- *Higiene: Lave y desinfecte los alimentos antes de suministrarlos para eliminar hongos, bacterias, parásitos y sustancias eventualmente tóxicas, lo mismo se debe realizar con los utensilios de preparación como son: cuchillos, baldes, tablas, y los sitios con los cuales se ofrece el alimento*
- *Cantidad: Suministrar las cantidades adecuadas para cada animal, según la especie y su tipo de alimentación, con lo cual se busca garantizar el cubrimiento de sus necesidades alimenticias y nutricionales, una buena práctica es la de ofrecer más de lo que pueden consumir.*
- *Colocación: Colocar los alimentos dentro de las plataformas de reubicación de tal forma que el animal obtenga el alimento que necesita abasteciendo todas sus necesidades tanto nutricionales sociales y psíquicas. Tener en cuenta que los animales en cautiverio no gastan el mismo tiempo ni la misma energía buscando el alimento diario, lo que causa que tengan comportamientos extraños. Esto exige que se les suministre dietas que los mantengan ocupados. Es conveniente separar los animales dominantes cuando se van a alimentar para evitar peleas dentro de la jaula. Cuando se alojan diversas especies se deben establecer lugares diferentes con el alimento para reducir la competencia. La importancia de tener una buena distribución del alimento favorece las costumbres del animal en su medio, ya que cuando se encuentran en pequeños espacios, la frecuencia del suministro del alimento, la distribución y la baja cantidad y calidad traen como consecuencia agresividad y rechazo por los mismos. Se puede recurrir a esconder el alimento dentro del hábitat o proporcionado de tal forma que los obligue a manipularlos antes de consumirlos. También es conveniente disponer los alimentos dentro del hábitat, de tal forma que el animal demore en reunir las cantidades que desea.*
- *Presentación: Se deben considerar las herramientas anatómicas con que cuenta el animal para manipular y consumir las diferentes presentaciones del alimento. Generalmente los animales buscan su alimento ayudados de sus órganos sensoriales, que en las diferentes especies no están igualmente desarrollados. Existen diferentes formas de presentación, según, las necesidades y hábitos de los animales*

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Cra. 35N N° 25-57 Barrio San Benito, Villavicencio, Meta. Colombia

Teléfonos: 6730420 FAX: 6825731

Página Web: www.cormacarena.gov.co y Email: info@cormacarena.gov.co



<i>PRESENTACION</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<i>Alimento Picado</i>	<i>Animales que no puedan arrancar o despresar</i>
<i>Pedazos grandes o enteros</i>	<i>Animales con capacidad de desgarrar el alimento</i>
<i>Alimento duro</i>	<i>Roedores</i>
<i>Semillas e insectos</i>	<i>Aves normalmente consumen semillas pero alimentan los juveniles con insectos</i>

- *Tipos de comederos: Los comederos deben ser contruidos de materiales suaves como plásticos y con esquinas redondeadas, con el fin de evitar que los animales se Lastimen. Deberán ser amplios para que varios animales se alimenten a la vez.*
- *Horario: La hora de suministro de alimento es muy importante, ya que se debe tener en cuenta los hábitos alimenticios del animal; de esta manera se pueden diferenciar los consumidores diurnos y nocturnos, los que se alimentan durante largos o cortos periodos del día, y en algunos casos los que tienen intervalos de uno o mas días entre comidas.*
- *Oportunidad: El alimento deberá suministrarse en los tiempos oportunos, por ejemplo las aves durante la noche gastan su energía para regular la temperatura corporal, la cual debe recuperarse lo más pronto posible en horas de la mañana.*

En relación a la parte legal, se recomendó la lectura y comprensión de la Resolución numero 2.6.04-890 de la cual se le facilito una fotocopia.

CONCEPTO

1. En razón al grado de disponibilidad de recursos naturales observado en la Hacienda Las Pampas, a la atención y dedicación que le pueden prestar a los animales que allí se reubiquen, según lo mostró el personal que atendió la visita, teniendo en cuenta que la finca reúne las condiciones agro ecológicas para la reubicación de especimenes de la fauna silvestre, que aunque no cuenta con la infraestructura, de hábitat, de espacios efectivos adecuados, con destino a la reubicación de especimenes de la diversidad fáunica, el solicitante manifiesta su voluntad de construirla.

2. observando que existe una excelente oferta balanceada y oportuna de alimento, de forma natural, teniendo en cuenta que los animales no serán expuestos al publico, que tienen para su cuidado no solo al propietario de la finca sino a los encargados de dicho sitio.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Cra. 35N N° 25-57 Barrio San Benito, Villavicencio, Meta. Colombia

Teléfonos: 6730420 FAX: 6825731

Página Web: www.cormacarena.gov.co y Email: info@cormacarena.gov.co



3. Que las condiciones agro ecológicas, de ubicación, de disponibilidad de agua y alimento, son aptas y suficientes para el desarrollo de programas de liberación de fauna decomisada.

Se emite **CONCEPTO FAVORABLE** a la Hacienda las Pampas, de la vereda la Novilla, del Municipio de San Martín, de propiedad de EDUARDO ENCISO, quien dice identificarse con la cedula numero 3.228.278, Para que se le reconozca como núcleo reubicador voluntario de fauna silvestre y para que CORMACARENA desarrolle programas de liberación de fauna silvestre decomisada.

Que por lo anteriormente enunciado se recomienda viabilizar dicha solicitud, ya que se cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por CORMACARENA para Autorizarlo como un Núcleo Reubicador de Fauna Silvestre.

Que en merito de lo expuesto CORMACARENA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar y avalar en todos lo términos el Concepto técnico N^o 5.05.1221, emanado por la Subdirección de Gestión y Control Ambiental de la Corporación y por ende Autorizar al Señor EDUARDO ENCISO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.228.278, para que su predio denominado Hacienda LAS PAMPAS, localizado en la Vereda Novilla del Municipio de San Martín – Meta, sea utilizado como Núcleo Reubicador Voluntario de Fauna Silvestre.

ARTICULO SEGUNDO: El Señor EDUARDO ENCISO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.228.278, representante legal del Núcleo de Reubicación de Fauna Silvestre, deberá ofrecer y garantizar en forma permanente, a Los individuos asignados según la especie y condición fisiológica, la infraestructura, los hábitat o espacios efectivos adecuados, la oferta balanceada y oportuna de alimentos, los cuidados profilácticos y los tratamientos veterinarios prescritos por un profesional idóneo.

ARTICULO TERCERO: Queda prohibida toda forma de exhibición pública que tenga o no fines económicos de los especímenes de la fauna silvestre que conformen el núcleo de reubicación.

ARTICULO CUARTO: La tenencia y cuidado de la fauna silvestre en el Núcleo de Reubicación, es absolutamente voluntaria y condicionada a las obligaciones y recomendaciones señaladas en el presente acto administrativo de Autorización y en el concepto técnico No. 5.05.1221, y no representa obligación Laboral ni económica para CORMACARENA.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Cra. 35N N^o 25-57 Barrio San Benito, Villavicencio, Meta. Colombia

Teléfonos: 6730420 FAX: 6825731

Página Web: www.cormacarena.gov.co y Email: info@cormacarena.gov.co



ARTÍCULO QUINTO: CORMACARENA expedirá sin ningún costo, los salvoconductos respectivos que amparen la movilización legal de los especímenes hasta el Núcleo Reubicador detallado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El responsable del Núcleo de Reubicación de Fauna Silvestre, Señor EDUARDO ENCISO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.228.278, está obligado a cumplir estrictamente las recomendaciones y obligaciones contempladas en el "Manual para los Núcleos de Reubicación de Fauna Silvestre", adaptado para tal fin por la Corporación, así como las consignadas en el concepto técnico y en presente acto administrativo de autorización

ARTICULO SEPTIMO: El EDUARDO ENCISO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.228.278, está obligado a informar oportunamente a CORMACARENA cualquier alteración en las condiciones de salud que afecten a los especímenes.

ARTICULO OCTAVO: En caso de muerte de algún espécimen el EDUARDO ENCISO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.228.278, propietario y representante legal del Núcleo Reubicador, deberá informar a la Corporación a la brevedad posible y como prueba de ello conservar el distintivo, marca o tatuaje utilizado para la identificación del espécimen y la cabeza del animal.

ARTÍCULO NOVENO: Los especímenes asignados al Núcleo de Reubicador de Fauna Silvestre no podrán ser trasladados, canjeados, comercializados, sacrificados, donados o destinados a fines diferentes para los cuales dispuso CORMACARENA en el presente Núcleo.

PARAGRAFO: Se le informa al Señor EDUARDO ENCISO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.228.278, representante del Núcleo Reubicador que para el caso de los especímenes sin pareja, se sugiere que estas sean temporalmente asignadas a este núcleo, hasta tanto se puedan incluir como parentales, en un programa de zootecnia por parte de CORMACARENA.

ARTÍCULO DECIMO: La Corporación realizará las visitas de seguimiento y control que estime necesarias para verificar la tenencia adecuada de los especímenes asignados al Núcleo de Reubicación de Fauna Silvestres y brindará la asesoría técnica requerida según sea el caso. En la eventualidad de verificarse condiciones inadecuadas, mal estado de los animales o cualquier condición desfavorable para el bienestar de los especímenes, la Corporación procederá a revocar la autorización otorgada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de CORMACARENA.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Cra. 35N N° 25-57 Barrio San Benito, Villavicencio, Meta. Colombia

Teléfonos: 6730420 FAX: 6825731

Página Web: www.cormacarena.gov.co y Email: info@cormacarena.gov.co



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia de manera personal al Señor EDUARDO ENCISO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.228.278, en la Calle 128 B NO. 29-11 Apartamento 502 Tel. 6255181 Bogota D.C. o en la Hacienda Las Pampas, Vereda La Novilla Municipio San Martín, Cel. 3102081497

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, la cual podrá interponerse ante el Director General por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la publicación o desfijación del edicto, de acuerdo al artículo 51 del C.C.A

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 17 FEB 2006

[Handwritten signature]
JOAQUIN HERNAN PATARROYO VARON
Director General

ORIGINAL

[Small handwritten text]
Asignada: AVA MILENA GONZALEZ
Rel. al: Abogado Diego Fernando Gomez

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Dirección: Cra. 35N N° 25-57 Barrio San Benito, Villavicencio, Meta. Colombia

Teléfonos: 6730420 FAX: 6825731

Página Web: www.cormacarena.gov.co y Email: info@cormacarena.gov.co